

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2021 00007 00ok

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por Monika Santos Melo en contra de Constructora Colpatria S.A., a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia por estado. Secretaría contabilice el término con el que cuanta la parte demandada para ejercer su defensa.

El (la) Dr. (a) **CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10b2f430a96043a8e2d9f362443a5f95c3ad365112e6f04413112c5ab3e45b3

Documento generado en 11/08/2021 01:39:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>